



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0202-2025-SENAMHI/OA

Lima, 17 de octubre de 2025

VISTO:

La Nota de Elevación N° D001133-2025-SENAMHI-UA de fecha 10 de octubre de 2025, emitido la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 0019-2025-SENAMHGI-UA-CP de fecha 09 de octubre de 2025 e Informe N° D000207-2025-SENAMHI-UA-JCMA de fecha 09 de octubre de 2025, ambos elaborados por el Coordinador de Control Patrimonial; el Informe Legal N° D000441-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 15 de octubre de 2025, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM y sus modificaciones, establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margsí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”*, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, y su Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatoria;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con RD N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022, en adelante “la Directiva”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en relación al alta de bienes muebles, artículo 15 de la Directiva señala que: “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC” no obstante, en concordancia a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, en tanto se desarrolle e implemente el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, será de aplicación el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva prescribe, que son causales de alta: “a) *Aceptación de donación* b) *Reposición* c) *Fabricación* d) *Permuta* e) *Transferencia* f) *Disposición legal* g) *Resolución judicial o laudo arbitral firme* h) *Reproducción de semovientes* i) *Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes*”;

Que, del mismo modo, la Directiva establece que en el numeral 16.2 que “*Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA*”;

Que, en ese sentido y de conformidad a la normativa vigente sobre gestión patrimonial estatal, es responsabilidad de Control Patrimonial registrar y codificar los Bienes Inventariables, anotándose la denominación, detalles, técnicos, características, documentos fuentes, valores, cuentas contables entre otras referencias;

Que, asimismo, el artículo 21.1 de la citada Directiva señala que los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la entidad u organización de la entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, bajo esta disposición el SENAMHI procederá a registrar los bienes en el SIGA MEF Módulo Patrimonio, con la codificación que corresponda según el Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estatales aprobado por la Resolución N° 158-97/SBN y sus modificatorias, dicho registro se realizará a la emisión de la NEA OTROS con la opción “otra causal”;

Que, el presente procedimiento se basa en la adquisición de los “kits de accesorios” compuesto por cuarenta y cinco (45) bienes muebles, para el mantenimiento correctivo de las 15 estaciones hidrometeorológicas instaladas en la ciudad de Cusco que realizó el Programa Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento bajo la modalidad de compras para terceros, lo cual supone la excepción del alta de dichos bienes, dentro de su margesí patrimonial, en atención al artículo 18.1 de la Directiva: “*Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega*”;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D001133-2025-SENAMHI-UA de fecha 10 de octubre de 2025, remite el Informe Técnico N° 0019-2025-SENAMHGI-UA-CP de fecha 09 de octubre de 2025 e Informe N° D000207-2025-SENAMHI-UA-JCMA de fecha 09 de octubre de 2025, elaborados por el Coordinador de Control Patrimonial, a través del cual se concluye es procedente efectuar el alta patrimonial de formuló el sustento técnico para proceder con el alta patrimonial de cuarenta y cinco (45) bienes muebles patrimoniales y su reclasificación contable, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, cuyo valor neto asciende a S/ 587,015.77 (quinientos ochenta y siete mil con quince y 77/100 Soles) y cuyas características se detallan en el Apéndice A adjunto al Informe N° D000207-2025-SENAMHI-UA-JCMA;

Que, mediante el Informe Legal de vistos, el Director de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para la aprobación del alta de cuarenta y cinco (45) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, con un valor total neto de S/ 587,015.77 (quinientos ochenta y siete mil con quince y 77/100 Soles), por causal no prevista en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” vigente;

Que, en virtud a las opiniones favorables emitidas por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica resulta necesario emitir la resolución que acepte la entrega de cuarenta y cinco (45) bienes patrimoniales que efectúa el Programa Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del SENAMHI, en virtud del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, la Municipalidad Provincial de Cusco y la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” y por ende, se apruebe el alta de los referidos bienes muebles;

Con el visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias; de conformidad con los literales c) y g) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la entrega de cuarenta y cinco (45) bienes patrimoniales y su reclasificación contable, que efectúa el Programa Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del SENAMHI en virtud del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, la Municipalidad Provincial del Cusco y la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID del Programa Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un valor de S/ 587,015.77 (quinientos ochenta y siete mil con quince y 77/100 Soles), los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el alta de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución, incorporándose física y contablemente al patrimonio del SENAMHI.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS

Director de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI